

Ley N.º 1865  
POSADAS, 15 de Agosto de 1983

VISTO: lo actuado en expediente N° 1146- V-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
L E Y:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidios y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan y favor de las siguientes municipalidades y con destino a Gastos de Funcionamiento:

PUERTO IGUAZÚ	\$a. 25.000.-
LIBERTAD	\$a. 7.000.-
COLONIA WANDA	\$a. 10.500.-
PUERTO ESPERANZA	\$a. 60.000.-
SANTA ANA	\$a. 5.000.-
MONTECARLO	\$a. 20.000.-
SAN IGNACIO	\$a. 9.000.-
SAN JOSE	\$a. 70.000.-
OBERA	\$a. 15.000.-
LEANDRO N. ALEM	\$a 45.000.-
CORPUS	\$a. 30.000.-
CAMPO RAMÓN	\$a. 15.000.-
EL SOBERBIO	\$a. 15.000.-
CERRO AZUL	\$a. 10.000.-

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de las municipalidades en el detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior-Ministerio de Gobierno con imputación a Transferencias

Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación:111-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, dése a publicidad; Cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON

General de Brigada (RE)

Gobernador